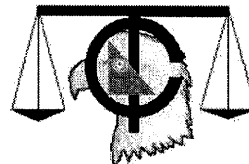




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°002.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 05 ENE 2016

VISTO: El expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 8683 letra E.C. año 2009, caratulado: *“S/CANCELACIÓN DE FACTURA DE LA FIRMA 'LA N S.R.L.', CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 83/08”* y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones, tramitó la rendición del gasto en concepto de adquisición de pan para la segunda quincena de junio del 2009, destinado al servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

Que mediante el Decreto provincial N° 1426/2008 se otorgó al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el Fondo de Solvencia Social a efectos de cubrir las necesidades básicas e imprescindibles garantizadas por la Constitución Provincial, con afectación específica al pago de gastos emergentes declarados en el área de educación, entre otros.

Que la firma proveedora *“PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L.”* emitió las facturas tipo “B” N° 0003-00001212 y N° 0003-00001211, por la suma total de pesos veinticinco mil quinientos veintiuno con setenta y cuatro centavos (\$ 25.521,74).



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que seguidamente se incorporó el Recibo Oficial de Pago N° 150 que reflejó la retención “*Impuesto sobre los Ingresos Brutos*”, de pesos ochocientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 893,26) y el importe total a cobrar de pesos veinticuatro mil seiscientos veintiocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 24.628,48).

Que la Auditoría Interna, a través del Informe Previo N° 48/2010, Letra: A.I. solicitó adjuntar copia del Extracto Bancario y Libro Banco. En efecto, la Dirección de Fondos Específicos incorporó copia certificada de la documentación requerida

Que a continuación por Informe N° 3023/2010, Letra: A.I., se expuso que: “1. *De acuerdo a la documentación adjunta a fs. 89 a 94, se observa en la copia del libro banco ajustes de saldo los cuales no surgen del expediente los motivos de dichos movimientos*”.

Que la Dirección de Fondos Específicos a través del Informe N° 16451/2010, manifestó que: “(...) *los Asientos que contienen Ajustes de Saldo obedecen a un error por parte de la suscripta el cual se detectó cuando se efectuó la pertinente conciliación, en virtud de la urgencia con la cual se solicita oportunamente los pagos*”.

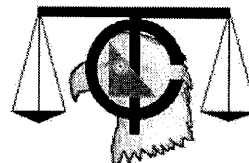
Que mediante el Informe N° 3679/2011, Letra: A.I., la Auditoría Interna mantuvo en carácter de insalvable la observación formulada.

Que el 18 de julio de 2011, el entonces Subsecretario de Hacienda, C.P. Sebastián ROBELIN, por Resolución SUB. HAC. N° 2331/2011, resolvió lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°002.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto efectuado con afectación de Fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1710693/3, denominada 'Cuenta Pagadora – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Fondo Solvencia Social' (...).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.521,74)”.

Que en consecuencia, se remitieron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior.

Que tomó intervención el Auditor Fiscal, C.P Lisandro CAPANNA, quien a través del Informe Contable N° 369/2011, Letra: T.C.P.- Deleg P.E. manifestó que:

“Motiva el presente informe la necesidad de llevar a su conocimiento que los expedientes citados fueron remitidos a este Tribunal con una excesiva extemporaneidad, considerando no sólo la fecha de provisión de los bienes sino además la fecha de pagos efectuados.

Asimismo de la verificación de los expedientes bajo análisis se constata que se tramitaron gastos pagados en el Ejercicio 2009, devengados en el Ejercicio 2009 y con Actos Administrativos de aprobación del gasto emitidos durante el año 2011. Lo antes expuesto refleja un claro desmero por parte del cuentadante de la etapa de aprobación del gasto (...).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Por todo lo expuesto se solicita elevar las presentes actuaciones al Área Jurídica de este Tribunal de Cuentas a fin de que se expida sobre si corresponde o no que este Tribunal intervenga en las actuaciones citadas considerando el plazo de prescripción establecido por el artículo 75 de la Ley N° 50".

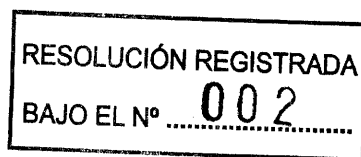
Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal N° 308/2015, letra: T.C.P.-C.A. del 28 de diciembre de 2015, suscripto por la abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, concluyendo que ha operado el plazo de caducidad establecido por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, quedando aprobada la rendición bajo análisis, por aplicación del criterio sentado a partir del Acuerdo Plenario N° 2378 (entre otros).

Que procede efectuar recomendaciones a las actuales autoridades del Ministerio de Economía, a fin de que, para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente Acto Administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 4º inciso g), 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015 a los efectos de la emisión del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente N° 8683 Letra: E.C. Año: 2009, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *“S/CANCELACIÓN DE FACTURA DE LA FIRMA 'LA N S.R.L.', CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 83/08”*, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Recomendar a las actuales autoridades del Ministerio de Economía que para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

ARTÍCULO 4º: Notificar al Ministerio de Economía, mediante la remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 8683, Letra: E.C. Año: 2009, caratulado:
"S/CANCELACIÓN DE FACTURA DE LA FIRMA 'LA N S.R.L.',
CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 83/08".

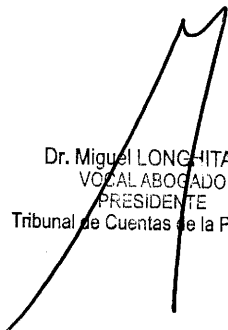
ARTÍCULO 5°: Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente a la letrada dictaminante abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y al Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 002 /2016.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia